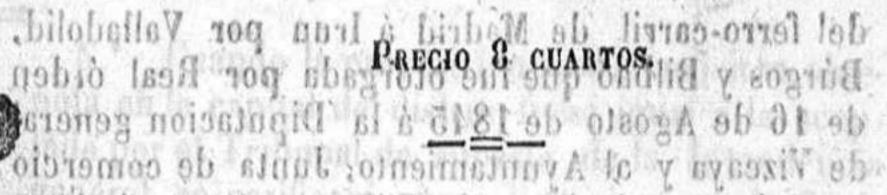
Por tanto mandamos à todos los Tribunales de-Licias, Jefes, Cobernado: 63, ORAMUN Auturaled civiles como militares y eclesiasticas do emp era clase y dignidad, que guarden y hagan gun

Se publica este periodico oficial los Lunes, Mièrcoles y Viernes. Se admi-Aten suscriciones en la casa de D. Leo- x o nardo Vallecillo, acalle de S. Andrés, num. 15 al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el sa Ciudad, llevado à domicilio.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa del Sr. de Vallecillo, sa be afrances de porte, puesa de lo contrario

ashorse recibiránoup soitulto y soneiquot nientes a la ejecucion de esta linea por s en tasacion, verificada por peritos que no la Direccion general de Obras publicas y

sado, y en caso de discordias, por un tercero que habran, designado previamente para este objeto los

asi civiles como militares y eclesiásticas, de, cual-

Aranjuez 3 13 de Mayo de 1.2781 3004AM 30 32PZARSIVO de S.E. la Diputacion provincial REINA, El Ministro de Fomento, Prancisco de se saca a publico remate la egecucion de varia se saca a público remate la egecucion de varias obras de labrica, esplanacion y eficanado que de ben

Secretario.

BOLETIN

-org ogninGOBIERNO DE LA PROVINCIA. oniv lab ximo 3 de Junio, de doce a una de su mañana en la Sala de sesione s de S. E. bajo las condiciones

presupuesto que se hallan de manifiesto en la La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continuan sin novedad en su imporctante salud, en el Real sitio de Aranjuez.

Cocretario. A. 424 ORAMUNA Secretario. Lettevez,

Direccion de Beneficencia y Sanidad.

D. Antonio Cuervo, Gobernador de esta provincia.

Hagorsaber: que previo acuerdo de la Junta de Sanidad, con que me he conformado, se declara esta Capital limpia de la epidémia del cólera, y que en accion de gracias al Todopoderoso por tan señalado bien se procederá inmediatamente á la celebración del TE DEUM, que con anticipación anunciará al público la Ilustre municipalidad, segun comunicación que al afacto con la la accionada. gun comunicacion que al efecto se le dirige por el Gobierno de la provincia. Zamora 25 de Mayo de 1855.—Antonio Cuervo.

Núm. 425.

En la Gaceta de Madrid num, 866 correspon-diente al Jueves 17 del actual se lee lo siguiente:

El Comisario de Lucita de T. Ciase Ministro do

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Cons-

titucion de la Monarquia española, Reina de las Españas: a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Articulo 1,º Se declara nulo y de ningun valor ni efecto el contrato de construccion del ferro carril de Almodovar del Rio á Málaga, otorgado por Real decreto de 14 de Setiembre de 1852.

Art. 2.º Se abonará al contratista el importe de los planos, estudios y demas datos que sirvieron de base à la subasta de este camino, y que fueron valuados por la Dirección general de Obras públicas en 745,410 rs.

Art. 3. Los planos y demas datos de que habla el articulo anterior pasaran a ser propiedad del Gobierno, el cual los ampliará hasta completar el estudio de esta linea, para cuando llegue el caso de otorgar su concesion a una empresa, que tendra que abonar su importe al Estado.

Por tanto mandamos a todos los Tribunales. Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades. asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hugan guardar, cumplir y ejecutar la presente lev en todas sus partes.

Aranjuez a 13 de Mayor de 1855. - YO LA Euxan. Since so object leb noisses of ribilinos Matagorda, dándola por cuita legua concluida de esta seccion, una cantidad igual à la que en la subasta de concesion. 32 10 min de Sevilla à Jerez resulte abonable por legua en esta última linea,

Dona Isabel II por la gracia de Dies y la Constitucion, Remade las Españas a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Cortes constituyentes han decretado um Nos sancionas mos lo siguiente: aplicable.

Artículo 1.º Se declara caducada la concesion

del ferro-carril de Madrid à Irun por Valladolid, Búrgos y Bilbao que fue otorgada por Real órden de 16 de Agosto de 1845 à la Diputacion general de Vizcaya y al Ayuntamiento, Junta de comercio y varios particulares de Bilb o; como asimismo todas las cesiones y traspasos que de dicha concesion se hayan hecho. Te dob asso abaserias al-

Art. 2. Se autoriza al Gobierno para adquirir los planos y estudios que considere útiles y convenientes à la ejecucion de esta linea por su valor en tasacion, verificada por peritos que nombrarán la Direccion general de Obras públicas y el interesado, y en caso de discordias, por un tercero que habrán designado previamente para este objeto los mismos peritos nombrados.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus

partes. Aranjuez á 13 de Mayo de 1855 .- YO LA REINA,=El Ministro de Fomento, Francisco de

Luxan.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su mayor publicidad. Zamora 20 de Mayo de 1855 .= Antonio Cuervo.

y los somenonames la signichle;

le Australianser del Rio d'Malagia, alongado por itent Núm. 427.

Aguerla I. " Se decime fulle y de ningun valore

tirefect electricale deconstruccion del ferra carril

Aret 2. De alluniare de Beginnile se Littera

En la Gaceta de Madrid número 867 correspondiente al dia 18 del actual se halla inserta la ley

siguiente:

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquia española, Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Cortes constituyentes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Art. 1.º El ferro-carril de Jerez à Cádiz se dirigira por el Puerto de Santa Maria a Matagorda

Justinias, Joles, Cobernadores y deronabasorT la de

Art. 2.º Se declara subsistente la concesion de este camino à la empresa que ha construide la primera seccion desde Jerez al Puerto de Santa Maria.

Art. 3.º El Gobierno auxiliará á esta empresa con un subsidio en acciones de ferro carriles para construir la seccion del Puerto de Santa María á Matagorda, dándola por cada legua concluida de esta seccion, una cantidad igual à la que en la subasta de concesion del camino de Sevilla á Jerez resulte abonable por legua en esta última linea, con arreglo al proyecto de ley relativo á ella.

Art. 4. La empresa concesionaria se sujetará à lo que prescriba la ley general de ferro-carriles, que ha de promulgarse en todo aquello que le sea

aplicable.

mos lo signiente: Articulo 1." Se declara columenda la conansion

Por tanto mandamos à todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y detaas Autoridades. asi civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guadar, cumplir y ejecutar la presente ley en ande.

sus partes. Aranjuez à 13 de Mayo de 1855.=YO LA REINA .= El Ministro de Fomento, Francisco de num. Is alrespecto de 10 reales men-

Luxán.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su mayor publicidad. Zamora 22 de Mayo de 1855. =Antonio Cuervo.

Núm. 428.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

Por acuerdo de S, E. la Diputación provincial, se saca à público remate la egecucion de varias obras de fabrica, esplanacion y afirmado que deben realizarse en el camino vecinal de primer orden que de esta Capital conduce á el pueblo de la Boveda, partido de Fuente-sauco y el trozo comprendido hasta enfrentar con el pueblo de Moraleja del Vino. El remate tendrá lugar el Domingo próximo 3 de Junio, de doce á una de su mañana en la Sala de sesione s de S, E. bajo las condiciones y presupuesto que se hallan de manifiesto en la Secretaria de dicha corporacion dunde podrán verlas cuantos deseen tomor parte en el remate. Zamora 23 de Mayo de 1855-El Presidente, Antonio Cuervo.=P. A. D. S. E., Hermenegildo Estevez, Secretario.

-orn .elso ob releanded ... (corrected de cate, pro-

Direccion de Beneficencia y Sumidad.

Por renuncia que ha hecho D. Mateo Rodriguez que la obtenia en propiedad, se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de Villalobos con la asignacion de 1400 rs. anuales y con cargo de hacer los repartimientos que se ofrezcan en dicho pueblo; los aspirantes à ella podran dirigir sus solicitudes á la Secretaria interina del mismo en el termino de 30 dias contados desde la publicación de este anuncio. Villalobos 18 de Mayo de 1855.-El Alcalde, Jacinto Lobo.

ANUNCIOS OFICIALES.

El Comisario de Guerra de 1.º clase Ministro de

Dona Isabel II, por la gracia de Dies y la Cons-

Hacienda militar de la provincia de Zamora.

Hace saber: que por disposicion del Exemo Sr. Intendente General Militar de 7 del actual se debe proceder á contratar por un año á contar desde 1.º de Octubre próximo, el suministro de pan y pienso que con arreglo al pliego general de condiciones, aprobado en Real órden de 8 de Agosto de 1850 y modificaciones introducidas por Real órden de 17 de Agosto del año anterior, corresponda á las tropas y caballos del ejército, estantes y transeuntes por el distrito de la Capitanía General de Canarias, y se convoca por el presente á una pública y formal licitacion, con entera sugecion á las reglas y formalidades siguientes:

la La subasta será simultánea, y tendrá lugar en los estrados de la Intendencia general y en la subalterna del distrito, bajo la presidencia de sus respectivos encargados, á la una del dia 20 de Julio próximo, con sugecion á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio signiente, y mediante proposiciones arregladas al formulario que con el pliego general de condiciones estará de manifiesto en las secretarias

de dichas dependencias.

2. A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores como garantia de sus ofrecimientos, el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la caja general ó en las Tesorerias de rentas de las provincias, del importe equivalente á la duodecima parte de la totalidad del suministro á que se refieran, bien en metálico ó su equivalente, segon las cotizaciones oficiales, en papel de la Deuda del Estado, consolidada ó diferida del 3 por 100, ó en acciones de carreteras por su valor nominal.

3. En la primera media hora despues de constituido el Tribunal de subastas, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, los cuales han de estar enteramente conformes al modelo citado al final de la primera regla; y acto continuo se procederá por el presidente á la apertura de las proposiciones presentadas, y verificada que sea, se abrirá el pliego de precios límites, y no se admitirán las que sean superiores al mismo, ni tampoco las que carezan de los requisitos prevenidos ó no estén arregladas al modelo, declarándose solo aceptable la

que resulte mas ventajosa.

das dos e mas iguales y admisibles, contenderan sus autores entre si, sirviéndoles de gobierno que las pujas se harán al tanto por ciento del importe total del servicio, y no sobre determinados artículos del mismo, ni sobre puntos ni provincias en particular: cerrada la licitacion, el Presinente de dicho tribunal declarará aceptada la proposicion que haya resultado mas ventajosa; pero si los autores de proposiciones iguales no entrasen en contienda, ni ninguno mejorase la suya, el Tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declrando aceptada la que resulte favorecida por esta.

5. Cuando la proposicion mas beneficiosa obtenida en la capital del distrito fuese igual á la aceptada por el Tribunal de subasta de la Intendencia general, se verificará nueva licitacion en la Córte en los mismos estrados de la referida Intendencia el dia y hora que se señalará con la debida anticipacion, en la cual solo tomarán parte los aut res de ambas proposiciones aceptadas, procediendose á la adjudicación del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa conforme á lo establecido en la anterior regla cuarta.

6. El remate no podrá causar efecto hasta tanto que obtenga la aprobacion del Gobierno de S. M.

7. El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate á su favor, y solo cesará su empeño en el caso de que no merezca

aquel Real aprobacion.

8. Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate Zamora 23 de Mayo de 1855.—Mariano del Alcazar.

. Lay lead o civil. Alaxing del Vall.

SA PULLETINE CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY AND ADDRESS OF

AND STREET AND STREET OF THE STREET.

D Dionisio Martin, Caballero de la Nacional, militar y distinguida órden de San Fernando de primera clase, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra, Capitan Ayudante del Batallon de la Milicia Nacional de esta Ciudad y Fiscal de la Junta de calificacion para la condecoracion de cruz y placa de la Milicia Nacional de su provincia.

and the first of the second

En virtud de haber sido clasificados por la Junta con obcion á las condecoraciones de la cruz y placa los espedientes promovidos por los Sres. Gefes y Nacionales que se espresan á continuacion; á fin de Henar cuantos requisitos y circunstancias se requieren en el Real decreto de 13 de Diciembre de 1854, desde el dia 1.º de Junio próximo hasta el 15 del mismo, queda abierto el juicio contraditorio que se ordena por el art. 9 del citado Real decreto.

Si alguna persona tubiese que esponer en favor ó en contra del derecho á las condecoraciones que asiste á dichos Señores, podrá hacerlo presentándose á declarar ante el que suscribe dentro del termino de los quince dias prefijados. Zamora 23 de Mayo de 1855.—Dionisio Martin.

sets Elicemate tendra lugar el dia 7 de Junio priximo, en vendre las 12 de sa mañana en Benavento casa y habitacion del propietario, bajo las condiciones que sendra de manificato para los que so interesen en

AND INCOME. IN ANY CASE WASHINGTON THE PARTY OF

su adquisimen.

Sula Muni

Cuando la proposicion mas beneficiosa obte.	a. Kemo Sr.	Condecoraciones.	Punto donde reside el individuo.
Primer Comandante. D. Jacobo Martin Brahoues.	desdo L.	ralnoo a contar roq a Cruz y Placa. a ch ortsinimus to placa. a placa. a id. e g id. a less of seconds.	omizoza e de do do de la continua en Zamora de continua en producto en la continua en la continu
Capitan. Nacional. Nacional. D. Ramon Zorrilla del Arbei. D. Manuel Delgado. D. Nicolas Velazquez.	en de 17 as tropas intes por	dincides por legil or	de Agosto del ano an de Agosto del ano an el distrito de la Capa
Capitan. Nacional. Nacional. Idem. Tilem. Official rational objects of the property of th	ormal h. y forma-	id. é id.	morales. sergio did. sergio d
Nacional. Cabo primero. Nacional. Nacional. Nacional. D. Julian Ivarpell. D. Julian Ivarpell. D. José Perez Gorjon. D. José Carcia Pimentel.	en la su; sus res-	intendice of bierally bajo bi presidentia de bajo bi presidentia de bierally a la una del dia 20	balterna bel distrita pectivos bycargados.
Idem. Id	el Real cocion de cones ar as ar ani	ero di abi e di nstruc y manitante proposini	decrete bi 27 de Februare 3 de sange in Benavente.
Segundo Comandante. Capitan. Subteniente. Subteniente. Nacional de caballería. D. Segundo Fernandez do D. Joaquin Dominguez. D. Felix Garcia. D. Francisco Lobon Guerrer	relarias	mandiesis endias secondadias secondadias secondadias endias secondadias endias secondadias endias en	Carbajales de Alba.
Empleado civil. D. Máximo del Vall.		omo garandia ile sus	panier ios increatores c

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Villanueva de Campean, cuya dotacion consiste en l ciento
cincuenta fanegas de trigo de buena calidad cobradas anualmente en el mes de Agosto, del cada año
y ademas por separado los golpes de mano airada.
Los aspirantes á ella podrán dirigir Isus Isolicitudes
la Ayuntamiento francas de porte hasta el 15 de Junió próximo en cuyo día se proveerá. El Alcalde,
Alenso Franco.

navente se venden cuatro heredades de tierra blanca a saberano y solisiupor solucio ano de ponde

En Fuentes de Ropel una de cabida de 116 fanes gas 10 celemines y 2 cuartillos; produces lenfrenta 51 fanégas 5 celemines de trigo y 13 fanégas 2 celemines de cebada. 109 anobio 88 aup airottos intra

El remate tendrá lugar el dia 7 de Junio próximo, y hora de las 12 de su mañana en Benavente casa y habitación del propietario, bajo las condiciones que tendrá de manifiesto para los que se interesen en su adquisición.

Se halla vacante la plaza de cirujano de esta villa de Fuentes Preadas, à la que se le señala 130
fanegas de trigo anuales cobradas de los vecinos por
el facultativo, 10 reales por cada un menor de barba y 8 por los que no lo sean, y mil reales en dinero
pagados del comun de vecinos. Los aspirantes à
ella podrán dirijir sus solicitudes francas de porte
ó presentarse personalmente al Ayuntamiento hasta
el dia 15 del próximo mes de Junio en que se ha de
proveer dicha plaza.

Fuentes Preadas 23 de Mayo de 1855.—El Alcalde Presidente, Ildefonso Garcia.—D. O. D. A. Manuel Rodriguez y Morinigo, Secretario.

El dia 14 del corriente se estravió del término de Gordoncillo, una Mula cuyas señas son las siguientes; = Edad 20 años alzada 7 cuartas y un dedo poco mas ó menos, pelo negro y un poco rozado á los lados. Las personas que sepan su paradero darán parte á D. Carlos Gutierrez vecino de dicho Gordoncillo, de quien es propia, que pagará los gastos de su manutencion.

servicio, y no sobre determinados artículos del mismo, ni sobre puntos ni provincias en partícular:
cerrada la licitacion, el Presinente de dicho tribunar declarara aceptada la proposicion que haya resultado mas ventajosa; pero si los autores de
proposiciciones iguales no entrasen en contienda, ni ninguna localista la resolvera interposiciones de la resolvera interposiciones la resolvera aceptada la que resulte lavorecida por esta.

aceptada la que resulte lavorecida por esta.